

RESOLUCIÓN NÚMERO **00015** DE 2016(**15 FEB. 2016**)

“Por la cual se otorga habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que Liman Alberto Ortiz Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.774, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad denominada VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S. con NIT. 900.918.102-9, presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor de carga con radicado No. 20163760011352 del 25 de enero de 2016, con los respectivos soportes que establece el artículo 2.2.1.7.2.3 de Decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 007 del 12 de febrero de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S.

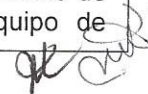
Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 establece las funciones de las Direcciones Territoriales, entre las cuales se encuentra en el numeral 17.6.: “Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S. con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S.
NIT:	900.918.102-9
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 41 No. 4 A - 33
TELÉFONO:	3183611826
CIUDAD:	Cali – Valle del Cauca
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	viotranscolombiasas@hotmail.com
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
MODALIDAD:	Carga
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los homologados para esta clase de servicio. Se acoge a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 de 2015, en el cual se otorga un término de seis (6) meses para acreditar el requisito de equipo de



"Por la cual se otorga habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga a la sociedad denominada "VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S."

-*

transporte.
CONSTITUCIÓN: Por Documento privado del 14 de diciembre de 2015, inscrita con el No. 23960 el 14 de diciembre de 2015 en la Cámara de Comercio de Cali.
MATRÍCULA MERCANTIL: 941968-16 del 14 de diciembre de 2015
CAPITAL PAGADO: \$700.000.000,00
REPRESENTANTE LEGAL: LIMAN ALBERTO ORTIZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 94.535.774

PARÁGRAFO. – No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.7.2.3 de Decreto 1079 de 2015, la empresa denominada VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S., deberá acreditar el requisito establecido en el numeral 5 del citado artículo, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de lo contrario ésta será revocada.

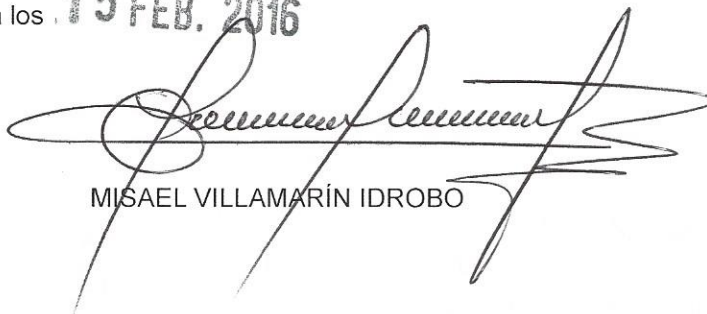
ARTICULO TERCERO. – Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa VIOTRANSCOLOMBIA S. A. S., ubicada en la Calle 41 No. 4 A - 33 del municipio de Cali – Valle del Cauca; dirección electrónica: viotranscolombiasas@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden por la Vía Gubernativa el recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y Ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los 15 FEB. 2016



MISAEEL VILLAMARÍN IDROBO



Elaboró: Martha C. García R., Profesional Universitario Dirección Territorial Valle del Cauca
Febrero 2016

NOTIFICACION PERSONAL

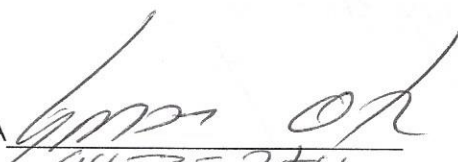
En Santiago de Cali, a las 3:30 p.m., del día diez y siete (17) de febrero de 2016, notifiqué personalmente al señor LIMAN ALBERTO ORTIZ ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.535.774 de Tumaco, Nariño, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada VIOTRANSCOLOMBIA S.A.S. del contenido de la Resolución 0015 del 15 de febrero de de 2016, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada VIOTRANSCOLOMBIA S.A.S. para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la sociedad denominada "VIOTRANSCOLOMBIA S.A.S."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

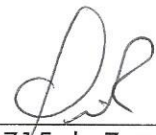
EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA


C.C. 94535774
DIRECCION carre 41 # 437
CIUDAD CAI
TELEFONO 3183411826
FECHA 17 02 / 16

FIRMA


C.C. 31.490.715 de Zarzal, (Valle)

*renuncia a los terminos
de ley.*

